

DECRETO **Nº** **197/19**
CRESPO (ER), 03 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Acta de Infracción de Constatación Nº 001251, de fecha 30 de Agosto de 2019, labrada al Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Crespo; MUÑOZ, Américo Argentino, Legajo Nº 879, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acta fue labrada en horario de trabajo en las Oficinas de Recursos Humanos y refiere lo siguiente: el día 30 de agosto de 2019, a las 9,51, estando presente el Subdirector de Recursos Humanos Municipal: Roberto Morales, se procede al control de alcoholemia al empleado Muñoz Américo Argentino, D.N.I. Nº 14.149.960, Legajo Nº 879, dado que el encargado de la Planta de Tratamiento de Residuos, donde el agente municipal desarrolla sus tareas, había comunicado que el Sr. Muñoz se había presentado a su trabajo con signos evidentes de estar alcoholizado, dando como resultado 1,97 grados de alcohol en sangre.

Que lo sucedido afecta directamente la prestación debida de tareas por parte del trabajador, además de afectar su vida de relación, amistades, vínculos familiares y hasta la economía personal.

Que debe protegerse la integridad física de los empleados, como así también de los vecinos. Asimismo deben resguardarse los bienes municipales y la indemnidad patrimonial del estado local.

Que el hecho ocurrido debe caratularse como falta grave, por lo que corresponde aplicar penas disciplinarias.

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 31/17 debe promoverse la reinserción y recuperación de aquellos empleados que caigan en adicciones en la medida que demuestren voluntad propia de superar dicha situación.

Que asimismo el Área de Salud Municipal deberá evaluar cada caso en particular, indicando el tratamiento a seguir.

Que los Art. 39º inc. a, b y Art. 40º de la Ordenanza Nº 17/84 "Régimen Para el Personal de Administración Pública Municipal de la Ciudad de Crespo, facultan al Departamento Ejecutivo a aplicar las sanciones que correspondieren.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Dispónese aplicar al Agente Municipal, señor MUÑOZ, AMERICO ARGENTINO, D.N.I. Nº 14.149.960, Legajo Nº 879, la pena disciplinaria de **SUSPENSIÓN**, por el término de Cinco (05) días, sin goce de haberes, aplicables a partir del día 03 de Septiembre de 2019, por Faltas Graves a sus Deberes Laborales, conforme Art. 3º Ordenanza Nº 31/17.

Art.2º.- Notifíquese al Área de Salud Municipal para su evaluación y derivación para su tratamiento respectivo y seguimiento, en caso de constituirse un cuadro de adicción a las sustancias mencionadas. El tratamiento deberá cumplirse según los considerando que anteceden.

Art.3º.- Notifíquese personalmente con copia del presente Decreto al Agente involucrado e incorpórese al Legajo Personal del mismo.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Envíese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos y al Área de Salud Municipal, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, Publíquese, etc.